

En Montevideo a los 12 (doce) días del mes de marzo de 2019 (dos mil diecinueve) entre por una parte: la ORGANIZACION CIVIL LADRILLEROS SIN FRONTERA representado en este acto por Romeo E. Balostro y Bibiana R. Techera, en su carácter de Presidente y Secretaria con domicilio en Rogelio Holfman s/n RIVERA y por otra parte la FEDERACION URUGUAYA DE COOPERATIVAS DE VIVIENDA POR AYUDA MUTUA, representada por Alicia Maneiro y Jorge Díaz, en su carácter de Presidenta y Secretario con domicilio en EDUARDO VICTOR HAEDO 2219 MONTEVIDEO, quienes acuerdan celebrar el siguiente Convenio Marco.

**PRIMERO.- OBJETO:** El presente Convenio tiene por objeto facilitar el suministro de ladrillos, por parte de Ladrilleros sin Frontera para la construcción de las viviendas realizadas por las Cooperativas afiliadas a FUCVAM, para lo cual dicha organización hará un contrato específico con cada cooperativa con precios económicos y convenientes.

**SEGUNDO.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** a) Ladrilleros sin Frontera se obliga por este convenio a suministrar los ladrillos que produce a las cooperativas afiliadas a FUCVAM en las cantidades, precios y condiciones especiales establecidas en los contratos específicos que firme con cada cooperativa. El pago de dichos suministros se realizará en la forma que acuerden dicha organización y la Cooperativa en el contrato que estos suscriben a precio conveniente. Así mismo a requerimiento de FUCVAM informará a esta por escrito el listado de productores habilitados.

b) FUCVAM se obliga a: promocionar este sistema entre sus cooperativas afiliadas, para que estas hagan uso del mismo, así como ejercer sus buenos oficios para la solución de cualquier problema que pueda suscitarse en la relación contractual entre Ladrilleros sin Frontera y las cooperativas afiliadas a FUCVAM, generado en el marco de este Convenio. Antes de la firma de cada contrato individual entre la cooperativa y dicha organización, informar por escrito a este de las cantidades totales de ladrillos que cada emprendimiento cooperativo necesita, de acuerdo a las características de la obra, e informar

oportunamente de las variaciones que puedan ocurrir y que ocasionen aumento o disminución de las cantidades previamente determinadas contractualmente .  
Ante requerimiento de Ladrilleros sin Frontera, informar a este por escrito que la cooperativa por la cual se consulta está habilitada y con escrituración de préstamo.

**TERCERO.- SEGUIMIENTO.** las partes se comprometen asimismo a reunirse cuando sea necesario y buscar solución a los problemas que puedan surgir en la ejecución de los objetivos de este Convenio, calidad, plazos de entrega...

**CUARTO.- DIFUSION.** las partes tendrán la más absoluta libertad para hacer públicos los términos del presente Convenio Marco, salvo los aspectos contractuales a los que Ladrilleros sin Frontera llegue con cada cooperativa, los que tendrán carácter confidencial.

**QUINTO.- VIGENCIA.** el presente Convenio tendrá una vigencia de 2 (dos) años, a partir de su firma y se prorrogara automáticamente salvo que cualquiera de las partes con una antelación no menor de sesenta (60) días de la fecha de vencimiento original o sus prorrogas, manifieste su voluntad de rescindir y sin perjuicio de las operaciones ya acordadas.

Al cabo del primer año de vigencia de este Convenio podrá ser evaluado por las partes a efectos de determinar la necesidad de hacerle ajustes o darle continuidad con las mismas características.

**SEXTO.- DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES.** quedan fijados como domicilios especiales para todos los fines de este contrato los establecidos precedentemente. Todas las notificaciones que se realicen para los fines de este Convenio se tendrán por validas cuando sean efectuadas por telegrama colacionado, fax u otro medio idóneo y en los domicilios constituidos en el presente por cada una de las partes.

Para constancia se firman dos ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha preindicado ut- supra.

-----